

RESOLUCIÓN TPA No. 058 DEL 20 DE MARZO DE 2026

Por medio de la cual se acepta la actualización parcial de valoración técnica de activos de propiedad de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR, modificando parte de la valoración establecida en la Resolución No. 010 del 11 de noviembre de 2022.

El Agente Especial de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 120 de la Ley 79 de 1988; el artículo 294 y numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el Decreto 455 de 2004; el título 3 del libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 en su Artículo 9.1.3.3.3; la Resolución No. 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución N° 20224400076942 de fecha 10 de marzo de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión con fines de liquidación forzosa administrativa de Cooperativa de Caficultores de Andes LTDA, identificada con NIT 890.907.638-1 y con domicilio en el municipio de Andes, departamento de Antioquia Colombia.
2. La medida administrativa de liquidación forzosa en mención fue ejecutada el 18 de marzo de 2022, en el domicilio principal de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.
3. En el acto administrativo señalado, la Superintendencia de la Economía Solidaria estableció que el procedimiento de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Caficultores Andes LTDA. se regiría por lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Decreto 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas aplicables.
4. En cumplimiento de las etapas procesales que regulan la liquidación forzosa administrativa, el Agente Liquidador emitió la Resolución N° 009 del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se reconoció las acreencias, se elaboró el inventario de pasivos conforme a la prelación legal de créditos, y se determinaron los derechos y bienes excluidos de la masa de liquidación, así como aquellos a cargo de esta, de conformidad con el numeral 2 del artículo 299 y el numeral 6 del artículo 300 del Decreto 663 de 1993, el artículo 120 de la Ley 79 de 1988, y los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010. Se informó que, contra dicho acto administrativo procedía el recurso de reposición.
5. El mencionado acto administrativo fue notificado a los acreedores y titulares de derechos excluidos de la masa y a cargo de ella, mediante avisos publicados en el diario *El Colombiano* los días 23 de marzo, 5 y 22 de abril, y 2 de mayo de 2022, así como mediante divulgaciones radiales en la emisora Andina Estéreo los días 9, 10, 11, 25 y 26 de abril del mismo año a las 10:00 a. m., además de los avisos colocados en la cartelera de la oficina principal de COOPERAN en las mismas fechas, actuaciones que se realizaron conforme a lo previsto en el artículo 9.1.3.2.5



del decreto 2555 de 2010 y artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. La finalidad del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes, COOPERAN en Liquidación, era la venta de los bienes y derechos, tangibles e intangibles, de la masa activa de la entidad intervenida, para proceder al pago parcial y progresivo de las acreencias de los acreedores reconocidos en la resolución de calificación y graduación de créditos, de conformidad con el Artículo 291 del Decreto 663 de 1993, modificado por el Artículo 24 de la Ley 510 de 1999.
7. Que, para determinar y valorar los activos que integran la masa de bienes de la Cooperativa de Caficultores de Andes, COOPERAN en Liquidación, el Agente Liquidador emitió la Resolución N° 010 del 11 de noviembre de 2022, mediante la cual aceptó la valoración técnica de los activos de la entidad intervenida, con fundamento en el dictamen realizado por el perito Joaquín Felipe Rodríguez Rodríguez. Dicho acto administrativo fue notificado, informando el plazo legal para la presentación de recursos, recibándose cinco (5) recursos de reposición, los cuales fueron resueltos mediante las Resoluciones N° 25, 26, 27, 28 y 29 del 22 de diciembre de 2022.
8. Con fecha 2 de marzo de 2023 y mediante Resolución No. 2023331001085 la Superintendencia de la Economía Solidaria prorroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa por 1 año.
9. Que mediante Resolución No. 032 del 1 de junio de 2023, el Agente Liquidador aceptó actualización parcial de la valoración del inventario de activos de propiedad de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** en razón de la Resolución No. 2022060377866 del 29 de diciembre de 2022 proferida por la Gobernación del departamento de Antioquia *"Por medio de la cual se aprueban valores comerciales para el sector rural total del municipio de Andes realizados en el marco del proceso de actualización catastral"*
10. El plazo para la culminación del proceso de liquidación forzosa administrativa que se adelantaba en contra de COOPERAN, se había prorrogado en varias oportunidades, siendo la última de ellas la prórroga establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución 2025410004275 de fecha del 20 de agosto de 2025, en la cual se volvió ampliar el plazo para la culminación del proceso de liquidación forzosa administrativa que se adelantaba en contra de COOPERAN, por un término adicional de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 20 de diciembre del año 2025, además, de ratificar como Agente Liquidador al doctor GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671.
11. Que con el fin de adelantar el procedimiento de dación en pago en favor del Fondo Nacional del Café representado por la Federación Nacional de Cafeteros, y teniendo en cuenta que el avalúo vigente de los activos tenía más de un año de haberse practicado el Agente Liquidador emitió la Resolución N° 050 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual aceptó la actualización parcial de la valoración técnica de

los activos de la entidad intervenida, con fundamento en el dictamen realizado por el perito Joaquín Felipe Rodríguez Rodríguez.

12. Que mediante Resolución No. 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025, la Superintendencia de la Economía Solidaria convalidó el acuerdo de acreedores aprobado dentro del proceso concursal de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., retrotrayendo la medida cautelar de liquidación forzosa administrativa y adoptando en su lugar la medida de toma de posesión para administrar por el término de un (1) año, con el propósito de garantizar el cumplimiento ordenado del acuerdo y la adecuada disposición de los activos de la entidad intervenida.
13. Que, con el fin de actualizar y conocer los valores de los activos para la vigencia 2026, aspecto relevante para el proceso de reactivación de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**, se hace necesario realizar la actualización parcial de la valoración técnica de los activos de la entidad intervenida. Dicha actualización se fundamenta en el dictamen realizado por el perito Joaquín Felipe Rodríguez Rodríguez, valoración que fue aceptada inicialmente mediante la Resolución N° 010 del 11 de noviembre de 2022 y posteriormente modificada parcialmente mediante la Resolución N° 050 del 17 de septiembre de 2025, a través de la cual se aceptó la actualización parcial de la valoración técnica de los activos de la entidad intervenida.
14. Que, para efectos de la actualización del avalúo de los activos de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** –Ahora en **TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**-, en febrero de 2025 se contrató directamente al perito Joaquín Felipe Rodríguez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.230.502 e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores bajo el N° AVAL-71230502, en virtud de su experiencia, conocimiento previo de los inmuebles, equipos, maquinaria y terrenos evaluados anteriormente, además de su equipo de trabajo y su conocimiento de la región. Cabe resaltar que se recibió conformidad por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la contratación del perito encargado de realizar la actualización de los avalúos.
15. Que la actualización del avalúo se efectuó con fundamento en el Decreto 1420 de 1998 y las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, siendo estas las de comparación o de mercado y de costo de reposición; habiéndose entregado por el perito evaluador sendos informes finales correspondientes al dictamen pericial sobre los diferentes bienes que integran el activo objeto de la presente valoración, los días: 17, 19, 22, 23 y 24 de diciembre del año 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la actualización parcial de la valoración técnica de los activos de propiedad de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**, siendo estos once (11) inmuebles,



incluyendo sus maquinarias, equipos, construcciones y terrenos, relacionados y detallados a continuación, conforme a los valores determinados en los informes técnicos que integran el dictamen pericial efectuado por el perito JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ ROGRÍGUEZ, que hace parte integral del presente acto, mediante el cual se modifica la valoración establecida para los mismos en la Resolución No. 010 del 11 de noviembre de 2022 y en la Resolución No. 032 del 1 de junio de 2023, siendo en resumen los siguientes valores:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO Y/O DIRECCIÓN	FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE LO COMPONEN	AVALÚO TERRENO	AVALÚO AREA CONSTRUIDA	AVALÚO MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS	AVALÚO TOTAL
1	ANDES	TRILLADORA LA PRADERA	004-3478	\$6,862,637,500	\$15,290,217,816	\$4,050,425,653	\$26,203,280,969
2	ANDES	LOTES COLINDANTES A LA TRILLADORA LA PRADERA	004-49811	\$1,096,800,000	\$0	\$0	\$1,826,203,750
			004-40284	\$561,500,000	\$0	\$0	
			004-49808	\$161,406,250	\$0	\$0	
			004-49809	\$6,497,500	\$0	\$0	
3	ANDES	COMPRAS DE CAFÉ PRINCIPAL SAN LUIS	004-31120	\$3,434,800,000	\$2,594,436,046	\$0	\$6,029,236,046
4	ANDES	EDIFICIO DE LOS ANDES PROPIEDAD HORIZONTAL (RPH), COMPRAS DE CAFÉ ANDES PLAZA, BODEGA, ALMACEN, AUDITORIO.	004-38368	\$2,760,822,000	\$2,484,253,658	\$0	\$9,447,157,617
			004-38369		\$2,927,635,043		
			004-38370		\$1,274,446,916		
5	ANDES	EDIFICIO DEL CAFÉ, RPH, PARQUE PRINCIPAL ANDES, OFICINAS	004-1375 Oficinas	\$2,539,786,500	\$1,387,391,516	\$0	\$4,504,382,035
			004-1376 Oficinas		\$43,645,446		
			004-1377 Oficinas		\$533,558,573		
6	JARDÍN	BODEGAS Y LOTE PARAZAL	004-11496	\$5,840,600,000	\$376,683,719	\$0	\$6,217,283,719
7	JARDÍN	COMPRAS DE CAFÉ LA TEBAIDA	004-7568	\$18,577,900,000	\$1,997,084,107	\$0	\$20,574,984,107
8	BETANIA	EDIFICIO PARQUE PRINCIPAL BETANIA, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES BIENES Y SERVICIOS, BODEGAS.	004-42281	\$1,355,975,000	\$1,857,209,149	\$0	\$3,213,184,149
9	BETANIA	PUNTO COMPRAS DE CAFÉ BETANIA	004-44565, 004-46675	\$1,217,200,000	\$2,203,376,748	\$0	\$3,420,576,748
10	HISPANIA	COMPRAS DE CAFÉ ALMACEN HISPANIA	004-42401	\$472,000,000	\$657,408,766	\$0	\$1,129,408,766
11	C. BOLIVAR	EDIFICIO MARCO JULIO MARÍN RPH, ALMACEN, COMPRAS DE CAFÉ, AUDITORIO, OFICINAS, RPH.	005-19655	\$2,743,168,000	\$3,228,799,193	\$0	\$7,378,891,441
			005-19656		\$803,133,791		
			005-19657		\$603,790,457		
TOTAL AVALÚO							\$89,944,589,347

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a los acreedores mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, a través de la publicación de la presente Resolución en la página web y su fijación en la cartelera de la oficina principal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 73¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO. El aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional informará lo siguiente: (i) la expedición del presente acto administrativo; (ii) el término

¹ Artículo 69. Notificación por aviso. "(...) el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación (...)."

Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. "(...) los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutoria en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio (...)"

para presentar el recurso de reposición y (iii) el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Agente Especial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)².

El recurso deberá radicarse en las oficinas de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**, ubicadas en la carrera 50 # 49 A 52, piso 2 del municipio de Andes (Antioquia) o al correo electrónico info@delosandescooperativa.com, dentro del término legal señalado en el presente artículo y acorde con las formalidades legales correspondientes.

Parágrafo. De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la Cooperativa intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación y podrá ser consultado en la página web de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR**.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, se ordena efectuar los ajustes contables incorporando los valores aceptados en el Inventario Oficial de la entidad.

Se expide en Andes, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS HERNANDO LOAIZA GALLEGO
Agente Especial

² Artículo 76. Oportunidad y presentación "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar (...)"